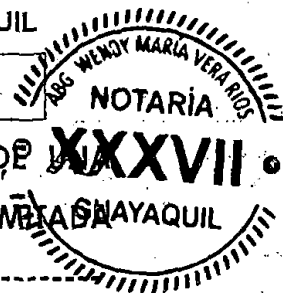


2016 09 01 37 P08029



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA **XXXVII**

2 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GUAYAQUIL

3 DENOMINADA TUFTS CIA. LTDA. -----

4 CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00-----

5 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

6 En el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el diez de agosto del dos mil dieciséis, ante mí,
8 ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TRIGÉSIMA
9 SÉPTIMA DE ESTE CANTÓN, comparecen: UNO) El Señor
10 ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR, por sus propios y
11 personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil casado, abogado, con domicilio
13 en el cantón Samborondón y de transito por esta ciudad de
14 Guayaquil; y, DOS) La Señorita IVONNE KIM MOI OSORIO
15 WONG, por sus propios y personales derechos, quien declara
16 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
17 estudiante, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Los
18 comparecientes declararan ser mayor de edad, capaces para

19 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en razón
20 de haberme presentado sus respectivos documentos de
21 identificación personal.- Bien instruida del objeto y resultados
22 de esta escritura pública de ESCRITURA PÚBLICA DE
23 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
24 LIMITADA, a la que proceden con amplia y entera libertad,
25 para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor
26 siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras
27 Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase
28 una Escritura de Constitución de una co-

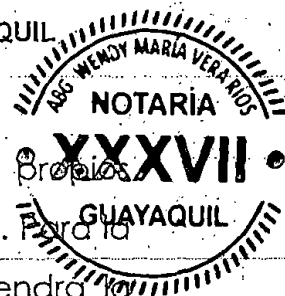
→ → →



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas:
2 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
3 celebración del presente contrato las siguientes personas:
4 **A) IVONNE KIM MOI OSORIO WONG,** quien lo realiza por sus
5 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
6 edad, de estado civil soltera, estudiante, con domicilio en
7 esta ciudad de Guayaquil; **b) ENRIQUE AUGUSTO**
8 **TAMARIZ AMADOR,** por sus propios derechos, de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
10 casado, abogado, con domicilio en el Cantón
11 Samborondón y de tránsito en esta ciudad de
12 Guayaquil; por cuanto tienen la voluntad de constituir una
13 compañía de responsabilidad limitada que se registrará por las
14 leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto Social.
15 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL: "ARTÍCULO**
16 **PRIMERO: DEL NOMBRE:** La compañía se denomina **TUFTS**
17 **CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
18 **DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía por mandato
19 de la Ley y voluntad de sus socios será ecuatoriana y su
20 domicilio estará en el cantón Samborondón, Provincia del
21 Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de adquirir
22 domicilio en otros lugares de la República; podrá también
23 abrir sucursales o agencias dentro o fuera del territorio
24 nacional. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto
25 de la compañía será: la promoción e inversión en la
26 compra de acciones o participaciones de otras compañías,
27 nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas o
28 ejercer su control a través de sus derechos de propiedad



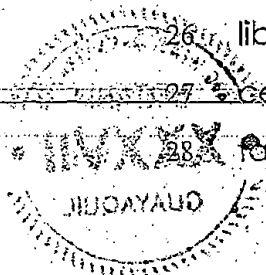
1 accionaria, gestión, administración y demás actos propios
2 de una compañía holding o tenedora de acciones. Para la
3 realización de su finalidad social, la compañía tendrá la
4 capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de
5 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar
6 cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase
7 de contratos que se relacionen y convengan a los intereses
8 y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto
9 social la compañía podrá adquirir derechos reales o
10 personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir
11 todo tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados
12 con su objeto social. La compañía podrá para el
13 cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad
14 de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o
15 personalmente los préstamos concedidos o que les
16 concedan a sus compañías vinculadas. **ARTÍCULO CUARTO:**
17 **PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad limitada será
18 de CINCUENTA años contados desde la inscripción en el
19 Registro Mercantil correspondiente de la Escritura de
20 Constitución. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido
21 e inclusive la compañía podrá ser disuelta o liquidada antes
22 del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada
23 por la Junta General de Socios de conformidad con lo
24 dispuesto en estos estatutos o por las demás causas legales.

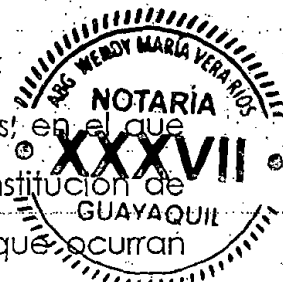
25 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO:** El
26 capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES
27 ~~ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$800.00)~~, **NOTARIA**
28 ochocientas participaciones iguales, acumulativas





1 indivisibles, de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA (USD \$1.00) cada una, numeradas de la Cero
3 Cero Uno a la Ochocientas inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: DE**
4 **LAS PARTICIPACIONES.-** Cada participación dará derecho a
5 un voto. Las participaciones sociales son iguales,
6 acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada
7 socio un certificado de aportación en el que conste,
8 necesariamente, su carácter de no negociable y el número
9 de las participaciones que por su aporte le corresponden.
10 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios
11 tendrán derecho preferente en proporción a sus aportes
12 para suscribir las participaciones que se emitan en cada
13 caso de aumento de capital social. A no ser que conste lo
14 contrario en las resoluciones adoptadas para aumentar el
15 capital. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE**
16 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sociales son
17 transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto
18 entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiera
19 mediado el consentimiento unánime del capital social. La
20 cesión se hará por escritura pública. El Notario incorporará
21 al protocolo o insertará en la escritura el certificado del
22 representante de la sociedad que acredite el cumplimiento
23 del requisito referido anteriormente. Los certificados de
24 aportación serán firmados por el Gerente General de la
25 compañía. Los certificados de aportación se extenderán en
26 libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el
27 certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente
28 talonario. Los certificados de aportación se inscribirán,





1 además, en el Libro de Participaciones y Socios, en el que
2 se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de
3 derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran
4 respecto al derecho sobre las participaciones. En el Libro de
5 Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y luego se
6 anulará el certificado de aportación correspondiente,
7 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **ARTÍCULO**
8 **NOVENO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.-** El
9 derecho de voto será ejercido personalmente por el socio o
10 por medio de su apoderado. Dicho poder será otorgado
11 ante Notario o mediante simple carta que deberá ser
12 dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía,
13 debiendo dicha carta poder cumplir los requisitos
14 establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de
15 Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad
16 Limitada, Anónimas y de Economía Mixta. **CAPÍTULO**
17 **TERCERO: DE LA JUNTA DE SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA**
18 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Es el órgano supremo de la
19 Compañía y está formado por los socios legalmente
20 convocados y reunidos. La Junta General deberá estar
21 presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como
22 Secretario de la misma el Gerente General. La Junta
23 General de Socios será Ordinaria o Extraordinaria. **ARTÍCULO**
24 **UNDÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Se
25 reunirán en el domicilio principal de la Compañía una vez al
26 año, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente
27 informes de los Administradores, y Auditores, y
28 cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año.





1 resultados económicos del ejercicio y, en general, para
2 tratar cualquier otro asunto puntualizado en la
3 convocatoria. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS**

4 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio
5 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en los artículos
6 ciento dieciocho y doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**

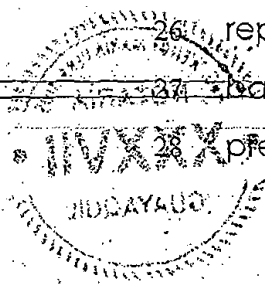
8 **UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto en los
9 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
10 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
11 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
12 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
13 y los asistentes, quienes deberán aceptar por unanimidad la

14 celebración de la Junta y firmar el Acta bajo sanción de
15 nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede
16 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
17 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO**

18 **CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
19 atribuciones de la Junta General, a más de las
20 determinadas por la Ley y el Estatuto, las siguientes: **a)**

21 Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y
22 al Gerente, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los
23 mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime
24 conveniente; **b)** Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos

25 de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de
26 representación, si lo estimare conveniente; **c)** Conocer
27 balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que
28 presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos





1 u ordenar su rectificación; **d)** Disponer sobre la distribución
2 de las utilidades; en caso de haberlas, y fijar cuando
3 proceda el porcentaje de éstas para la formación del
4 fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no
5 podrá ser menos del fijado en la Ley; **e)** Resolver el aumento
6 del capital social; **f)** Consentir en la cesión de las
7 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; **g)**
8 Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o
9 agencias; **h)** Disponer sobre la prórroga del plazo de la
10 compañía o su disolución anticipada y, en este caso,
11 proceder a la designación del Liquidador, quien actuará
12 conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; **i)**
13 Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo a las
14 causales establecidas en la Ley; **j)** Disponer que se entablen
15 las acciones correspondientes en contra de los
16 administradores; **k)** Interpretar y reformar el presente
17 Estatuto; **l)** Resolver cualquier asunto puesto a su
18 consideración por el Gerente General y/o el Presidente; **m)**
19 Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen
20 convenientes o necesarios para la mejor orientación y
21 marcha de la compañía; **n)** Autorizar el otorgamiento de
22 avals y fianzas únicamente para garantizar obligaciones
23 propias de la compañía, así como la enajenación o
24 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y **o)**
25 Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el
26 Estatuto Social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**
27 **CONVOCATORIAS.** La Junta General sea Ordinaria o
28 Extraordinaria, será convocada por la prensa, de





1 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía.
2 Adicionalmente a los socios con domicilio en el país se los
3 convocará con ocho días de anticipación a la fecha de la
4 celebración de la Junta mediante citación escrita.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM.-** Para que la Junta
6 General se constituya en primera convocatoria habrá de
7 concurrir a ella más de la mitad del capital social y en
8 segunda convocatoria se reunirá con el número de socios
9 presentes, de acuerdo con el artículo ciento dieciséis de la
10 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**

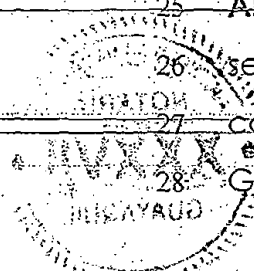
11 **DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las
12 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas la
13 mayoría absoluta de los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**

14 **OCTAVO: DE LAS ACTAS.-** El Acta de las deliberaciones y
15 acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del
16 Presidente de la Junta y del Secretario de la misma. De
17 cada Junta se abrirá un expediente con la copia del Acta y
18 demás documentos que justifiquen que las convocatorias
19 se hicieron en la forma prevista en la Ley o en el Estatuto
20 Social. Se incorporarán a dichos expedientes los demás
21 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las

22 Actas se llevarán a máquina en hojas debidamente
23 foliadas. **CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE**

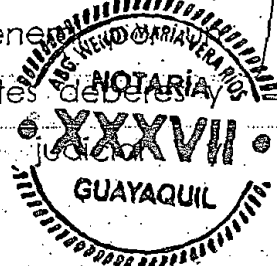
24 **LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**

25 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Compañía
26 será administrada a través de un cuerpo ejecutivo que lo
27 conforman: el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente
28 General, y el Gerente de la Compañía. La representación





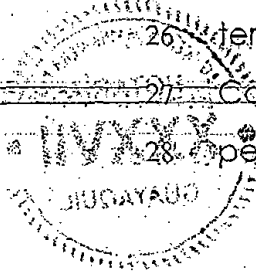
1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de la compañía
2 individualmente el Presidente y/o el Gerente General. El
3 Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente y el
4 Gerente actuará en reemplazo del Gerente General, en
5 caso de ausencia o incapacidad temporal, y en ese
6 evento, ejercerá la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**
8 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado
9 por la Junta General por un periodo de cinco años. Tendrá
10 los siguientes deberes y atribuciones; **a)** Representar la
11 compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en forma
12 individual; **b)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales; **c)**
13 Otorgar los poderes generales o especiales que autorice la
14 Junta de Socios; **d)** Suscribir todo tipo de operaciones
15 bancarias. **e)** Las demás que le determinen los presentes
16 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
17 **VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.**- Serán designados por la
18 Junta General, por el periodo de cinco años, tendrán
19 representación legal, judicial, extrajudicial cuando
20 reemplacen por inhabilidad o ausencia temporal al
21 Presidente o Gerente General de la compañía
22 respectivamente. El Vicepresidente reemplazará
23 únicamente al Presidente; mientras que el Gerente
24 reemplazará únicamente el Gerente General. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente
26 General será designado por la Junta General por un
27 periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y
28 atribuciones; **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente





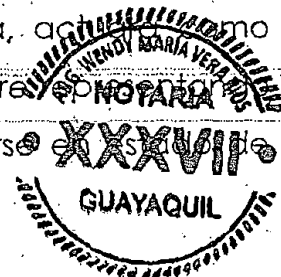
1. extrajudicialmente a la Compañía; **b)** Administrar la
2. compañía, dirigir sus negocios y operaciones, y realizar
3. todos los actos o contratos que fueren necesarios para el
4. cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los
5. requisitos y limitaciones que le impone la ley y el presente
6. Estatuto. **c)** Presentar anualmente a la Junta General un
7. informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
8. balances y demás documentos pertinentes. **d)** Hacer
9. cumplir las resoluciones de la Junta General. **e)** Otorgar los
10. poderes generales o especiales que autorizare la Junta de
11. Socios. **f)** Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los
12. bienes y la caja de la Compañía. **g)** Suscribir los resguardos,
13. certificados de aportación, y su inscripción en el Libro de
14. Socios y Participaciones, y las demás que le confiera la
15. Junta General en su designación. **h)** Suscribir todo tipo de
16. operaciones bancarias. **i)** En general tendrá las facultades
17. necesarias para el buen manejo y administración de la
18. Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados
19. en la ley para los administradores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

20. **TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-** En caso
21. que cualquier dignatario o funcionario que ejerza
22. representación legal de la Compañía realizare un acto o
23. celebre un contrato excediéndose de sus atribuciones o
24. contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos,
25. tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a
26. terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
27. Compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario será
28. personalmente responsable para con la Compañía por los





1 perjuicios que tal acto o contrato causare. ARTICULO
2 VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES COMUNES AL
3 PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTE
4 DE LA COMPAÑIA.- El Presidente, Vicepresidente, Gerente
5 General y Gerente de la Compañía podrán ser o no socios
6 de la Compañía, serán elegidos por un periodo de cinco
7 años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos
8 hasta ser debidamente reemplazados. Al término del
9 periodo para el que dichos funcionarios fueron elegidos
10 podrán ser reelectos para un nuevo periodo y así
11 indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL
12 EJERCICIO FISCAL.- Para efectos fiscales el ejercicio
13 económico de la Compañía comenzará el primero de
14 Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada
15 año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General
16 podrá resolver en base de balances anuales el reparto de
17 utilidades. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL FONDO DE
18 RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- La formación del fondo de
19 reserva legal y el reparto de utilidades, serán dispuestos por
20 la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.
21 CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
22 COMPAÑIA: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA
23 DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución
24 de la Compañía, las establecidas en la Ley. ARTÍCULO
25 VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.
26 En caso de liquidación de la Compañía, actuará como
27 liquidador el Gerente General que estuviera en el momento
28 a la Compañía en el momento de ponerse en liquidación.





1 liquidación, pero la Junta General de Socios podrá nombrar
2 como liquidador a cualquier otra persona." **CLÁUSULA**

3 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los

4 comparecientes, en calidad de socios fundadores,

5 declaran juramentadamente que el capital social de la

6 compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a

7 continuación: a) El Señor **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ**

8 **AMADOR** ha suscrito cuatrocientas (400) participaciones de

9 Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)

10 cada una; y, b) la Señorita **IVONNE KIM MOI OSORIO**

11 **WONG** ha suscrito cuatrocientas (400) participaciones de Un

12 dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada

13 una.- Los suscriptores declaran bajo juramento que pagarán

14 el cien por ciento del valor de las participaciones suscritas,

15 una vez que esté constituida la compañía y la misma se

16 encuentre inscrita en el Registro Mercantil correspondiente,

17 y depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a

18 nombre de **TUFTS CIA. LTDA.**, según lo dispone la Ley de

19 Compañías. **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE**

20 **ADMINISTRADORES.-** Los socios fundadores y

21 comparecientes a esta escritura, designan como Gerente

22 General de la compañía al señor **RAÚL ARMANDO DE LA**

23 **TORRE RONQUILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, por el

24 plazo de cinco años quien ejercerá la representación legal,

25 judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual; y

26 como Presidente de la compañía a la señora **GINA**

27 **PATRICIA PARDO NAVARRETE**, de nacionalidad ecuatoriana,

28 por el plazo de cinco años quien ejercerá la representación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911018455

Nombres del ciudadano: TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRISTINA PIEDAD BURBANO BOHRER

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 2010

Nombres del padre: ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ BAQUERIZO

Nombres de la madre: CHISLAINE AMADOR RENDON

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

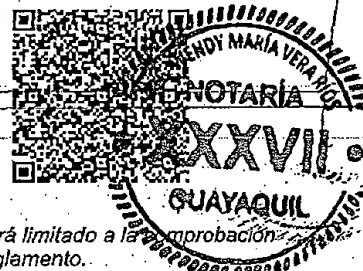
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.10 12:47:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2275429



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TAMARIZ BAQUERIZO ENRIQUE AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 AMADOR RENDON CHISLAINE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2011-05-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-05-06
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
 PROFESIÓN
 ABOGADO
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
 IDECU0911018455
 B30623M230506ECU2
 TAMARIZ<AMADOR<<ENRIQUE<AUGUST

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. 091101845-5
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TAMARIZ AMADOR
 ENRIQUE AUGUSTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CUENCA
 SUCRE
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 BURGANO BOHRER
 CRISTINA PIEDAD
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
 025
 025 - 0160
 NUMERO DE CERTIFICADO
 TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO
 CÉDULA
 0911018455
 GUAYAS
 PROVINCIA
 SAN BORDON
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LITIGIA (SATELITE) 0
 PARROQUIA ZONA
 Presidente de la Junta

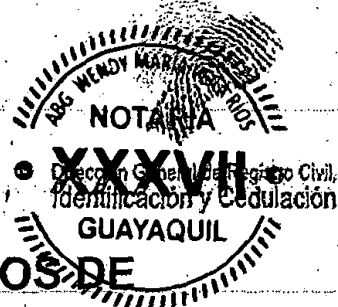
ELABORADO
 23 FEB 2014

INVENTARIO
 GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0918738360

Nombres del ciudadano: OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: OSORIO CEVALLOS VICTOR HUGO

Nombres de la madre: WONG LABORDE NANCY IVONNE

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.10 12:49:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2275498



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LGE y su reglamento.

INSTRUCCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OSORIO CEVALLOS VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
WONG LABORDÉ NANCY MONNIE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYQUIL
2015-07-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2027-07-29

CORP. REG. CIVIL DE GUAYQUIL.

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

Firma del Director General

Firma del Gobierno Seccional

IDECU0918738360<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
1993D717F2D270T29ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
OSORIO<WONG<<IVONNE<KIM<MOI<<<


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

298

298 - 0062

0918738360

NUMERO DE CERTIFICADO:
 CÉDULA:

OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

GUAYAS
 CIRCUSCRIPCION 2

PROVINCIA
 TARQUI

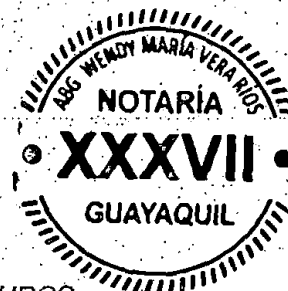
GUAYACUIL
 PARROQUIA 4

CANTON
 ZONA

Lucy Osorio Wong

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[illegible]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2016 12:00 AM.
NÚMERO DE RESERVA: 7739652
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TUFTS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PROMOCIÓN, INVERSIÓN

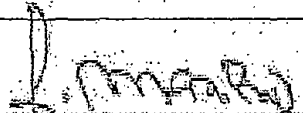
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

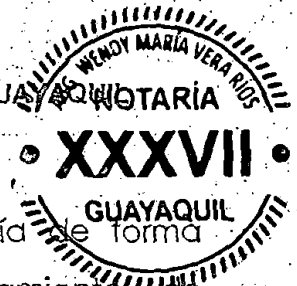
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma
2 individual; los socios difieren el nombramiento de
3 Vicepresidente y Gerente para otro momento. Cualquiera
4 de los socios fundadores queda autorizado a emitir los
5 correspondientes nombramientos para su inscripción en el
6 Registro Mercantil correspondiente.- **CLÁUSULA QUINTA:**
7 **GASTOS.-** Los gastos que surjan por la celebración del
8 presente contrato correrán por cuenta de los socios
9 fundadores.- **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Quedan
10 facultados la abogada Carol Alvear Mosquera, el abogado
11 Fernando Noboa Amador y el abogado Enrique Tamariz
12 Amador para realizar todo lo necesario para la constitución
13 legal y definitiva de la compañía.- Agregue usted, Señora
14 Notaria, las demás formalidades de ley y de estilo, para la
15 validez del presente instrumento.- **Enrique A. Tamariz Amador,**
16 **MBA, ABOGADO.-** Reg. Cero Nueve - Dos Mil Cinco -
17 **Doscientos Cuarenta Y Nueve (09-2005-249) Foro Abogados.-**
18 **Reg. Cero Cero Tres (003) Colegio Abogados del Guayas.** Dejo
19 constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una
20 de las declaraciones constantes en este instrumento público.
21 Yo, la Notaria, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta,
22 toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprobaron
23 y la suscriben conmigo en un solo acto.-
24
25
26
27
28



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1GANTES

2
3
4
5 ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR

6 C. C. No. 091101845-5

7 C. V. No. 025-0160

8
9
10
11 IVONNE KIM MOI OSORIO WONGC.C.

12 No. 0911873836-0

13 C. V. No. 298-0062

14
15
16
17
18 ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.

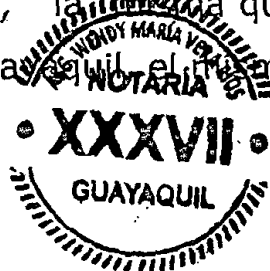
19 NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA

20 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, comparece
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TUFTS CIA
LTDA., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad
de Guayaquil, el día de su otorgamiento.- Doy fe.-



[Handwritten signature]
ABOG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 1973
8332710RSODOFS

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1195
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	390
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /10/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TUFTS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE, MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaría Trigesima Septima del Cantón Guayaquil,
de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente
DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 15 fojas,
es igual al documento original.

GUAYAQUIL



30 AGO 2016

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Página 1 de 1

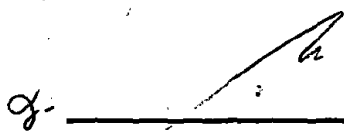


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TUFTS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
PARROQUIA: SATELITE- LA PUNTILLA	BARRIO:	CIUDADELA: URBANIZACION TORNERO 3	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 14	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. I	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 2.5	
CAMINO: VIA SAMBORONDÓN	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: T 2	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042839000	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: etamariz@villclub.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: pholguin@ciudadceleste.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al complejo deportivo Diana Quintana			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAÚL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0902300029		709196	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

09 SEP 2016 HORA: 17:00

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superinte

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/SEP/2016 15:38:28

Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: 32458 - 0
RAUL DE LA TORRE

Expediente: 709196
7739652

Razón social: RUC:

TUFTS CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 114
Digitando No. de trámite, año y verificador =